

*Provincia de tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Legislativo*

USHUAIA, 27 MAR 2012

**VISTO** el Contrato de Locación de Obra, suscripto el día 27 de Marzo de 2012, entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia, representada por su Presidente, Dn. Roberto CROCIANELLI y la Sra. Mónica Eunice ALMADA, DNI N° 14.457.024; **Y**

**CONSIDERANDO**

Que la señora ALMADA, realizará servicios que consistirán en la difusión de las reuniones de las Comisiones Permanentes y Sesiones Legislativas y la amplia cobertura de las actividades parlamentarias y cortos institucionales de 10 segundos de duración en tres salidas diarias a través de la emisora FM 94.5 Mhz. Del Pueblo, de la ciudad de Río Grande.

Que dicho Contrato de Locación de Obra comienza a regir a partir del día 1° de Abril y hasta el 30 de Junio de 2012, y asciende a la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00) mensuales.

Que la presente contratación se encuadra en lo previsto en el Art. 26 Apartado 3), inciso h) de la Ley Territorial N° 6 de Contabilidad, sus Decretos Reglamentarios; y Disposición N° 80/04 y modificatorias.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establecido en la Constitución Provincial, y el Reglamento Interno de la Cámara.

**POR ELLO:**

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE Y PRESIDENTE  
DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR el Contrato de Locación de Obra suscripto el día 27 de Marzo de 2012, entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia, representada por su Presidente, Dn. Roberto CROCIANELLI, y la Sra. Mónica Eunice ALMADA, DNI N° 14.457.024, que diera origen al Expte. N° 000368-PL-2012, que se adjunta a la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** EL Contrato de Locación comienza a regir a partir del día 1° de Abril y hasta el 30 de Junio de 2012, y asciende a la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00) mensuales.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado en forma definitiva a las partidas presupuestarias correspondiente.

**ARTÍCULO 4°.-** REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa a los efectos que correspondan. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°**

090 / 12

  
**Roberto L. CROCIANELLI**  
Vicegobernador y Presidente  
Poder Legislativo